RESOLUCIÓN No. 110-2-3-010-2026
(febrero 14 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2026"

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, en especial de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Guacarí, Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con la Ley 1150 de

2007 y Decreto No. 1082 de 2015, emitió el estudio previo en desarrollo de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para contratar el siguiente objeto **PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL MONTAÑOSA QUE SE DESPLAZAN HASTA LAS DIFERENTES SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ VALLE DEL CAUCA,** documentos que fueron publicados de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($488.140.400)** (impuestos incluidos), que incluye los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar**,** para el cual el Municipio de Guacarí cuenta con la disponibilidad presupuestal que a continuación se enuncia:

No. CDP	FECHA	NOMBRE APROPIACIÓN	C RES	VALOR ($)
51	09/01/2026	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar.	3206	$78.140.400
52	09/01/2026	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar.	3204	$160.000.000
53	09/01/2026	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar.	3205	$50.000.000
54	09/01/2026	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar.	3207	$15.281.688
55	09/01/2026	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar.	3207	$184.718.312
TOTAL DISPONIBILIDAD				$488.140.400

Que, de acuerdo con la naturaleza del objeto, las características y la cuantía o valor del presupuesto oficial, la modalidad a aplicar es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que en cumplimiento con el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 el día 04 de febrero de 2025 se publicó en el SECOP II el proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada No. SAMC-MG-002-2025, documentos a los cuales no se recibieron observaciones ni solicitudes de limitación a MiPymes dentro de la plataforma SECOP II.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 200, modificado por el artículo 34 de la Ley 2059 de 2020 no se recibieron solicitudes de limitación del presente proceso a MIPYMES.

Que el régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria y del contrato que de ella se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, adicionen o complementen.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-MG-002-2025, para la contratación del objeto **PRESTACION DE SERVICIO DE**

RESOLUCIÓN No. 110-2-3-010-2026
(febrero 14 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2026"

TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL MONTAÑOSA QUE SE DESPLAZAN HASTA LAS DIFERENTES SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ VALLE DEL CAUCA, e invita a todas las personas naturales y jurídicas que se encuentren en capacidad para participar, y que no se encuentren incursas en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Municipio de Guacarí – Valle del Cauca.

SEGUNDO: Adelántese el presente proceso de contratación, mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, el cual no será susceptible de limitación a MIPYMES.

TERCERO: El cronograma del Proceso de Contratación corresponde al establecido en la plataforma SECOP II.

CUARTO: Que para efectos de garantizar la publicidad del proceso contractual se dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, habiéndose hecho la invitación en el SECOP II y los documentos de la etapa pre contractual y contractual del proceso de selección que nos ocupa, podrán ser revisados o consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co.

QUINTO: Se convoca a todas las veedurías ciudadanas que quieran participar, y vigilar el presente proceso contractual. Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante la etapa pre contractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección.

SEXTO: Confórmese el comité evaluador del presente proceso de selección, que estará integrado por las siguientes personas:

HUGO ARMANDO ARCE CORDOBA
Componente Técnico

NURY DEISY MONTOYA
Componente Jurídico

JULIAN DAVID ZAPATA GONZALEZ
Componente financiero

SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo del proceso de selección alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se revocara el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Guacarí, Departamento del Valle del Cauca, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2026.

LEONOR ABADIA BENITEZ
Alcaldesa Municipal

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del sistema electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró/proyectó: Yeimy Montoya, Técnica Administrativa Ofi. Jurídica
Revisó/Aprobó: Julián David Grajales toro – jefe oficina jurídica

RESOLUCIÓN No. 110-2-3-010-2026
(febrero 14 de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2026”